



Solicitud de prórroga del período autorizado para desplazamiento a otro Estado Miembro de la Unión Europea con el fin de buscar empleo (Art. 64.3 Reglamento 883/2004)

1. Datos personales

Nombre _____ 1º apellido _____ 2º apellido _____

Nº DNI o NIE _____ Localidad _____ País _____

Domicilio en el Estado Miembro al que se ha desplazado:

Código Postal _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

2. Datos de la solicitud de prórroga

Motivos

Área de texto para describir los motivos de la solicitud de prórroga.

Documentos que se adjuntan

Área de texto para listar los documentos adjuntos.

Período de prórroga que solicita de ____/____/____ a ____/____/____

El período de prórroga no podrá superar en ningún caso los tres meses, ni ser superior al período de derecho a las prestaciones reconocidas y no percibidas.

PROTECCIÓN DE DATOS - Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento por parte del SEPE, en el ejercicio de poderes públicos, cuya finalidad es la realización de las funciones derivadas de la solicitud de prestaciones por desempleo y, en su caso, las cesiones previstas legalmente de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y a la L.O. 3/2018. Tiene derecho al acceso, rectificación, oposición o supresión de sus datos. Todo ello en los términos legalmente establecidos. Más información en <https://www.sepe.es/HomeSepe/mas-informacion/aviso-legal.html>

Fecha de presentación de la solicitud y firma de la persona solicitante

_____ a _____ de _____ de 20__

Fecha de presentación de la solicitud y firma de la persona receptora

_____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____



Fdo.: _____

De acuerdo con lo previsto en el art. 296.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la entidad gestora deberá dictar resolución en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha en que se hubiera formulado la solicitud y notificarla debidamente.

Una vez transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de la prestación, si aún no se hubiera notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de acuerdo al artículo 129.3 de la TRLGSS y el interesado podrá interponer reclamación previa conforme al art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá dirigirse a <https://sede.sepe.gob.es> o al teléfono 060.